¡Aprendamos Juntos!

¿Qué es la Participación Social en Salud?

SEGÚN LEY ESTATURARIA 1751 DE 2015

INSTANCIAS Y ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN

El **Derecho fundamental** a la salud comprende el **derecho de las personas a participar** en las decisiones adoptadas por los agentes del sistema de salud que la afectan o interesan.

Este derecho incluye**:**

- Participar en la formulación de la política de salud, así como en los planes para su implementación.
- Participar en las instancias de deliberación, veeduría y seguimiento del Sistema.
- Participar en los programas de promoción y prevención que sean establecidos.
- Participar en las decisiones de inclusión o exclusión de servicios y tecnologías.
- Participar en los procesos de definición de prioridades de salud.

SEGÚN DECRETO 1757 DE 1994

La Participación Social es un **Derecho constitucional**; un proceso de interacción social para intervenir en las decisiones de salud respondiendo a intereses individuales y colectivos para la gestión y dirección de sus procesos, basada en los principios constitucionales de solidaridad, equidad y universalidad en la búsqueda de bienestar humano y desarrollo social.

La **Participación Social** comprende la participación ciudadana y comunitaria, así:

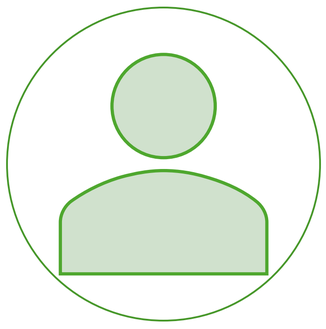

Es el ejercicio de los deberes y derechos del individuo, para propender por la conservación de la salud personal, familiar y comunitaria y aportar a la planeación, gestión, evaluación y veeduría en los servicios de salud.

- **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Es el derecho que tienen las organizaciones comunitarias para participar en las decisiones de planeación, gestión, evaluación y veeduría en salud.

- **PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**

Formas de Participación en Salud

Asociación de Usuarios

Decreto 1757 de 1994

Es una agrupación de afiliados del régimen contributivo y subsidiado, del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que pretende velar por la calidad del servicio, la defensa del usuario y el cumplimiento de sus Derechos y sus Deberes.

Conformado por usuarios activos en la EPS o IPS, mayores de edad, que utilicen el servicio y que manifiesten libremente su intención de vincularse.

Las Asociaciones de Usuarios deberán garantizar el ingreso y participación de diferentes usuarios.

Comité de Participación Comunitaria (COPACO)

Decreto 1757 de 1994

Es un espacio de concertación entre los diferentes actores sociales y el Estado en donde se encuentran representantes de organizaciones sociales y comunitarias de la localidad, encabezado por el alcalde Local o su delegado.

Junta Asesora Comunitaria (JAC)

Decreto 475 de 2016

Es una instancia de participación social que pretende fortalecer la participación activa comunitaria en salud en las Unidades de Servicios de Salud, con el fin de asesorar, apoyar y mejorar la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.

Comité de Ética Hospitalaria

Decreto 1757 de 1994

Son grupos interdisciplinarios que tienen como objetivo velar porque se respeten los derechos de los pacientes, dentro de los parámetros de ética profesional y de calidad de los servicios.

PARA TENER EN CUENTA

Según los Estatutos de la Asociación de Usuarios, dentro de la agenda a desarrollar durante la Asamblea General Ordinaria anual que realiza la Asociación, se realizar la elección de los representantes ante las instancias de participación.

Recuerda que !

El ejercicio de la participación es un **Derecho** y también un **Deber** que tiene cada ciudadano, involucrarse, participar y aportar a partir de su experiencia dentro de las diferentes instancias y formas de participación permite que de manera conjunta con los diferentes actores del sector salud, se puedan priorizar necesidades y tomar acciones de mejora enfocadas en la calidad del servicio.